

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02837-2026-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente nº: 746/2026

Procedimiento: Aprobación de la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Igualdad

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la de la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Igualdad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 4. Composición de la Comisión de Igualdad

1. La Comisión de Igualdad es el órgano paritario y colegiado de participación voluntaria destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de este Ayuntamiento en materia de igualdad.

2.- Este órgano estará compuesto por 6 miembros, a partes iguales por miembros de la entidad y representantes de la plantilla, al no existir representación legal de las personas trabajadoras. Dichos miembros serán:

- Presidente que será el del Ayuntamiento o algún miembro de la entidad en que delegue.
- 2 vocales elegidos de entre los/las concejales/as del Ayuntamiento»
- 3 vocales de carácter técnico, siendo, la Agente de Empleo y Desarrollo Local, la Técnico de Cultura y Bibliotecaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, y la Trabajadora Social Coordinadora de Servicios Sociales de la Mancomunidad Plana Alta.
- Secretaria: Que será la Secretaria-interventora del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue dichas funciones.

La Comisión vendrá integrada por el personal que sea nombrado a propuesta de la Presidencia, a cuyo efecto se dictará el pertinente Decreto.

4. En caso de que no puedan asistir los/las titulares de la Comisión de Igualdad, cada uno de ellos/ellas designarán a un representante que le sustituya.

5. Las personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial o sancionadas, en ambos casos por motivos de discriminación o de acoso, no podrán formar parte de la Comisión de Igualdad."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SANT JOAN DE MORÓ, A 23 DE JUNIO DE 2026
ALCALDE-PRESIDENTE
VICENTE PALLARÉS RENU